

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por la Presidencia de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ WALDEMAR CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

2289960-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°148-2024-PCM

Lima, 15 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 313-2023-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión "6000053. CONTROL CONCURRENTE", en la Finalidad "0348747. CONTROL CONCURRENTE" y en la Especifica del Gasto "2.4.2.3.1.1.A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL";

Que, la Secretaría General de la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 00332-2024-CG/SGE, comunica que en el marco de los alcances de la Ley N° 31358, ha priorizado el CUI 2538952 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR Y RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", estimando el costo del control concurrente para el año 2024 en S/ 304 560,00 con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en inversiones priorizadas, considerando lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2024 y la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas al 15 de abril de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000023-2024-PCM-OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable en materia presupuestal, para el trámite de la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General a fin de financiar el servicio de control concurrente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR Y RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI 2538952, de la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por el importe de S/ 304 560,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera por el monto de S/ 304 560,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para el despliegue de los servicios de control concurrente en inversión, conforme a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Resolución Ministerial N° 313-2023-PCM que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar una transferencia financiera del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, hasta por la



suma de S/ 304 560,00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR Y RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI 2538952, a cargo de la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 021: Proyecto Especial Legado, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2289642-1

AMBIENTE

Crean dos Unidades Funcionales dependientes de la Oficina General de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 038-2024-MINAM

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00951-2024-MINAM/SG/OGRH y el Informe N° 00523-2024-MINAM/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00407-2024-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00107-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00271-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (en adelante, SAGRHH) está integrado, entre otros, por las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado

responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, conforme al citado artículo, el SAGRHH comprende los subsistemas: 1) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; 2) Organización del trabajo y su distribución; 3) Gestión del empleo; 4) Gestión del Rendimiento; 5) Gestión de la Compensación; 6) Gestión del Desarrollo y la Capacitación; 7) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el SAGRHH tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento del servicio civil y a la mejora continua de la administración pública, optimizando finalmente el servicio al ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 48 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que la Oficina General de Recursos Humanos tiene como función planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos del SAGRHH;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, la unidad funcional no aparece en el organigrama, ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza y, la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 00951-2024-MINAM/SG/OGRH y el Informe N° 00523-2024-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) informa sobre el volumen de operaciones que implica la ejecución de los 7 subsistemas y 23 procesos que forman parte del SAGRHH, los cuales son realizados directamente por la Jefatura de la OGRH; por lo que, el citado órgano sustenta la necesidad de contar con 2 unidades funcionales con las denominaciones de: i) Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones (UFGEC), y ii) Unidad Funcional de Gestión del Talento Humano (UFGTH); con la finalidad de garantizar un adecuado y eficiente funcionamiento del referido Sistema;

Que, de acuerdo con lo sustentado por la OGRH, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones (UFGEC) se crea para tener a su cargo cuatro (4) subsistemas del SAGRHH: 1) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; 2) Organización del Trabajo y su distribución; 3) Gestión del Empleo; y, 4) Gestión de la Compensación; a su vez, la Unidad Funcional de Gestión del Talento Humano (UFGTH)